



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), veintinueve (29) de Julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO ZUÑIGA GARCIA

DEMANDADO: BANCO GANADERO

RAD. No. 44-098-40-89-001-2015-00155-00

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante Doctor JOSE ANTONIO ZUÑIGA GARCIA, en el que solicita se adicione el auto de fecha 31 de agosto de 2021, que libró mandamiento de pago ya que en la parte resolutive se omitió involuntariamente indicar que la entidad demandada paso a ser Banco BBVA COLOMBIA.

Una vez revisado el auto en cita encontramos, que tal y como lo manifiesta la parte demandante, este despacho al momento de dictar el auto que libra mandamiento de pago, omitió indicar que la parte demandada es el Banco Ganadero antes, hoy BBVA COLOMBIA, como se realizó en la parte motiva de la providencia.

En ese sentido y, de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso, es procedente acceder a lo pedido por la parte demandante.

*En consecuencia, **SE DISPONE** la adición de la parte resolutive del auto de fecha 31 de agosto de 2021, la cual quedara de la siguiente manera:*

"RESUELVE:

PRIMERO: *Librar mandamiento de pago a favor del señor JOSE ANTONIO ZUÑIGA GARCIA, y en contra del antes BANCO GANADERO hoy BANCO BBVA COLOMBIA, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.997.093), moneda legal, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la providencia de fecha 10 de noviembre de 2016, por concepto de costas y agencias en derecho incluidas y aprobadas por este despacho mediante proveído de fecha 17 de septiembre de 2019.*

SEGUNDO: *Lo demás queda igual.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ

La Juez